



Carrera de Posgrado de Especialización en Anestesiología
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Rosario

Elementos de Gestión de Servicios de Salud

C.P.N. Pablo Lindor Luna

UNL

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
SANTA FE, ARGENTINA

Paradigmas
Gestión Clínica
Contratos

Que es un paradigma ?

Un paradigma es básicamente "el esquema o marco mental que se toma como referencia y sobre el que se desarrolla un proceso intelectual " o "conjunto de los cánones en base a los cuales se encara la resolución de los problemas en un sitio y tiempos dados".

EL CAMBIO DE PARADIGMAS EN LA ATENCIÓN MÉDICA

Conceptos	Paradigma viejo	Paradigma nuevo
Pago	Por Servicio	Por paciente
Riesgo del	Pagador	Prestador
Peligro de	Sobre utilización	Sub utilización
Énfasis	El tratamiento	Prevención
Necesidad de	Más especialistas	Más generalistas
Auditoria	De registros	En terreno
Costos	Fijan precios	Los fija el precio
Estrategia	Expansión	Contención de costos
Servicios de salud	Fragmentados	Integrados

La calidad asistencial debe constituir un objetivo prioritario e indeclinable en las organizaciones de salud tanto públicas, como de la seguridad social y privadas de nuestro país.

“Muchas veces puede mejorarse la calidad reduciendo costos, lo que nunca debe hacerse es mejorar los costos reduciendo calidad.-”

Que es la gestión ?

Gestionar, según la Real Academia de la Lengua, es dirigir, ordenar, disponer, organizar, dosificar .

La gestión es mucho más que el simple planteamiento economicista con el que se identifica para muchos clínicos.

Que es la gestión ?

El modelo de ejercicio de la práctica clínica personalista, independiente y autosuficiente ha quedado obsoleto, y debe sustituirse por otros planteamientos más comprometidos, exigentes y con mayores responsabilidades, no ya para con el paciente sino con el conjunto del sistema asistencial.

Que es la gestión ?

Los médicos, adicionalmente, debemos aceptar la evaluación crítica de la calidad del trabajo que realizamos, en la búsqueda de la excelencia.

- Hoy día, más que nunca, es necesaria una escrupulosa administración de los recursos públicos.
- Los médicos debemos ver la gestión clínica no como una amenaza, sino como una verdadera e ilusionante oportunidad.

Se entiende por un contrato como un acuerdo de voluntades para ambas partes, en el que se especifican las obligaciones de una y el deber de la otra, con el propósito de cubrir una labor específica o cualquier contingencia derivada de la relación contractual. En particular incluye el mecanismo de pago con el que remunerará al agente.

Un punto a tener en cuenta es que un contrato sólo puede estar basado en variables verificables.

Utilizar variables verificables en el contrato permite a cualquiera de las partes acudir a un juez con "pruebas" sobre lo acontecido y reclamar que los términos del acuerdo se cumplan.

¿Qué ocurre con un contrato cuya información no puede ser verificada?

En esta circunstancia es difícil acudir a un tercero para que interceda en caso de desacuerdo; por ejemplo a un juzgado, ya que éste no tendrá elementos de juicio para comprobar, si efectivamente lo que están reclamando las partes, es cierto o no..

Contrato de prestación de servicios

Es el contrato mediante el cual una persona, normalmente un especialista, en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio.

Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc.

Se trata de un contrato oneroso, y la contraprestación de pago, es en dinero o especie la cual será pagada proporcionalmente conforme a las actividades realizadas.

El contrato de prestación de servicios profesionales es: el contrato en virtud del cual una parte, llamada *profesionista*, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional *a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios*

Contrato de prestación de servicios

Este documento es un modelo de contrato de prestación de servicios o contrato de arrendamiento de servicios, es decir, un contrato de carácter mercantil por el cual una parte, el prestador, se compromete frente a la otra parte, el cliente que lo contrata, a prestar un servicio a cambio de un precio o de forma gratuita.

En este caso se puede prestar el servicio sin que el cliente deba realizar nada a cambio o bien se puede hacer de forma gratuita

En este último caso, a cambio de que el cliente realice alguna actividad o acción impuesta por el prestador (es decir, a cambio de una condición). A modo de ejemplo, esta actividad o acción podría incluir la obligación del cliente a realizar una donación económica en favor de una ONG.

Ejemplos relevantes del tipo de actividades que puede comprender un contrato de prestación de servicios son:

1- Prestaciones materiales, es decir con respecto a un bien material, como, por ejemplo: trabajos de fabricación (p. ej. fabricación de cortinas, cojines, muebles a medida), instalación (p. ej. instalación de redes de internet, de persianas, etc.), reparación, mantenimiento

2- Prestaciones no materiales o intelectuales, como, por ejemplo: educación, asesoría, prestaciones de servicios de actividades comprendidas en el sector de la informática (p. ej. contrato de mantenimiento de sistemas informáticos), publicidad o comunicación, clases o enseñanza (p. ej. clases de idiomas, clases de refuerzo, etc.), entre otros.

3- Servicios a la persona, como, por ejemplo: ocio (p. ej. monitor de ocio, guía turístico, etc.), ayuda a domicilio etc. En el caso de que lo que se desee sea contratar personal doméstico (es decir, contratar a un trabajador que dependerá directamente de la familia a la que servirá) se deberá acudir al denominado contrato para el empleado del hogar o doméstico.

Contenido del contrato

Este documento incluye el contenido mínimo para asegurar su plena eficacia. En concreto, en este contrato se recoge:

1- El objeto del contrato de prestación de servicios, debiéndose indicar con precisión, en qué va a consistir la prestación de servicios a realizar por el prestador.

2- La información de las partes (cliente(s) y prestador(es) de servicios).

3- El precio por el que se presta el servicio (o su gratuidad en su caso).

4- La descripción del servicio que se contrata.

5- Las instrucciones y directrices del cliente para la prestación de los servicios; y,

6- La duración del contrato, es decir, el periodo de tiempo durante el cual se deberá realizar la actividad para la que se contrata.

Conocemos, que es un contrato ?

Relación médico- paciente....

La relación médico-paciente con mayor precisión corresponde denominarse “prestador del servicio médico-tomador del servicio médico”

Prestador del servicio médico es aquella persona física (médico) o jurídica (sociedad comercial, asociación civil, fundación, obra social, etc.) que se dedica a brindar un servicio consistente en atender la salud de las personas.

Tomador del servicio médico, en cambio, será la persona física o jurídica que desee recibir un servicio consistente en la atención de su salud o de la salud de terceros.

Entonces, un contrato es ?

Acuerdo....., en virtud del cual, una parte, llamada prestador de servicios médicos, se compromete , generalmente a cambio de una contraprestación en dinero, a atender la salud de una persona , denominada tomador de servicios médicos, garantizando un obrar idóneo, pero sin asegurar la curación, ni el éxito de los tratamientos, ni la superación de las enfermedades.

El art. 1133 del Código Civil sostiene que " hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar derechos".-

Entonces, que es un contrato ?

Como "acto jurídico de acuerdo" puede ser de dos tipos:

- **Directo**: con profesionales médicos, bioquímicos, odontólogos, clínicas, sanatorios, hospitales, etc.-
- **Indirecto**: con agrupaciones representativas (Confederaciones, Federaciones, Asociaciones) que nuclean a médicos, bioquímicos, odontólogos, clínicas, sanatorios, hospitales, etc.-

CLASES DE CONTRATOS

☛ BILATERALES - UNILATERALES

☛ ONEROSOS (GRATUITOS)

☛ PRINCIPALES - ACCESORIOS

☛ EJEC. SUCESIVA - INMEDIATOS

☛ DE ADHESIVOS (CLAUSULAS FIJADAS POR UNA SOLA DE LAS PARTES)

☛ VERBALES - ESCRITOS

Entonces, que es un contrato ?

Los elementos básicos constitutivos del mismo (cláusulas) deben necesariamente incluir las siguientes:

1) Identificación de las partes:

ENTRE:....., con domicilio en..... representada por,
D.N.I. N°....., en su carácter de....., que en adelante y a
los efectos de este Contrato se denomina indistintamente como "LA
PRESTATARIA", por una parte, y por la otra con domicilio
en calle..... Nro..... de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo
nombre, , representada por el Dr....., DNI N°, en su
carácter de Presidente del Directorio , entidad que acredita su Inscripción en el
Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud ,
bajo el N° 207/05 del día 8 de abril de 2005, que pasa a designarse
indistintamente como "LA PRESTADORA", se ha convenido en celebrar un
contrato de prestaciones médico asistenciales , de pago por "acto médico"
sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

Entonces, que es un contrato ?

2) Objeto y jurisdicción:

PRIMERA: " LA PRESTADORA", se obliga, en jurisdicción del departamento La Capital de la provincia de Santa Fe a brindar asistencia médico-sanatorial, a través de los establecimientos y profesionales cuya nómina, especialidad, domicilios y teléfonos se especifican en el ANEXO I, que las partes suscriben separadamente como parte integrante de este contrato, a los afiliados de "LA PRESTATARIA", que se encuentren en condiciones reglamentarias para gozar de este servicio

Entonces, que es un contrato ?

3) Identificación del afiliado:

SEGUNDA: Los afiliados justificarán su calidad de tal mediante la exhibición del carnet o credencial respectiva, el último recibo de pago de sus haberes y la Orden de autorizante de la prestación requerida. En el supuesto de que ésta revistiere carácter de "urgente" y el beneficiario no contase en el momento con alguno de estos elementos, se procederá a su atención, previa suscripción de la documentación en la que, el paciente y/o sus familiares o terceros, asuman la responsabilidad del pago, comprometiéndose a regularizar la situación dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles inmediatas siguientes. Entregada la orden y acreditada su calidad de afiliado, se le restituirá la documentación firmada en garantía de ello.-

Entonces, que es un contrato ?

4) Padrones profesionales y accesibilidad a servicios:

TERCERA: "LA PRESTADORA" se obliga a mantener actualizado el padrón intitulado como "I" , ya mencionado, debiendo mensualmente comunicarse las altas y/o bajas que se produjeran en los mismos, las que comenzarán a regir a partir de su comunicación fehaciente. "LA PRESTADORA" se obliga a garantizar la accesibilidad y libre elección de los afiliados hacia los profesionales o instituciones de su preferencia dentro del listado respectivo

4.1) Padrón de beneficiarios (solo en contratos pago por capitación)

A los efectos previstos en la clausula anterior "LA PRESTATARIA" se obliga a mantener actualizado el padrón de beneficiarios, **debiendo comunicar mensualmente las altas y bajas entre los días 15 al 30 de cada mes, inmediato al de efectiva prestación.**

Entonces, que es un contrato ?

5) Conducta de afiliados y profesionales:

CUARTA: "LA PRESTATARIA" se hará responsable de la conducta de sus afiliados para con los profesionales e instituciones del listado de "LA PRESTADORA", y ésta se responsabilizará, a su vez, de la conducta de los mismos a los fines del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Entonces, que es un contrato ?

6) Aranceles:

QUINTA: Las prestaciones incluidas en el presente convenio se encuentran detalladas y aranceladas en el ANEXO II, que también se suscribe como integrándolo a todos sus efectos. Las internaciones que se requieran en efectores integrantes del Padrón de "LA PRESTATARIA" se harán en habitación de dos camas con baño privado. Si el afiliado solicitare comodidad superior será de su exclusivo cargo el pago de la diferencia que tal comodidad originare en la facturación de derechos y honorarios,.....

Entonces, que es un contrato ?

6) Facturación y pago:

SEXTA: La facturación de las prácticas incluidas será enviada por "LA PRESTADORA" a "LA PRESTATARIA", al domicilio constituido por ésta en el presente, del primero al diez de cada mes, por períodos vencidos, juntamente con la documentación respaldatoria consistente en: Ordenes de Consulta ambulatoria firmadas por el efector profesional y el beneficiario asistido y/o responsable, ordenes de prácticas especializadas ambulatorias que requieran o no previa autorización por parte de la Auditoría Médica de "LA PRESTATARIA", firmadas por el efector institucional o profesional actuante y el beneficiario asistido y/o responsable, copias de Historias Clínicas, evoluciones diarias, protocolos quirúrgicos, partes de anestesias, informes de prácticas especializadas, análisis de Laboratorio, hojas de medicación, insumos y descartables.

El pago lo efectivizará "LA PRESTATARIA" a la orden de "LA PRESTADORA" en la sede de ésta dentro de los treinta días corridos inmediatos siguientes, sin quitas ni deducciones de ninguna especie salvo errores materiales o de suma. Podrá asimismo retener los importes que deban someterse a Auditoría Compartida por las causas y según el procedimiento que más abajo se normatiza.

Entonces, que es un contrato ?

7) Mora en el pago:

SEPTIMA: Si el pago a que refiere la cláusula que antecede **no se hiciese efectivo** a "LA PRESTADORA" en el término establecido, transcurridos siete días corridos contados a partir de su vencimiento podrá "LA PRESTADORA", a su opción: **1) Suspender el crédito** a "LA PRESTATARIA", en cuyo caso el pago será por cuenta y orden del afiliado que solicite la prestación. **2) Transcurridos ocho días corridos más**, es decir quince días corridos a partir de la mora, **dar por rescindida esta relación contractual**, bastando a este fin la comunicación fehaciente.

Entonces, que es un contrato ?

8) Cobro adicionales:

OCTAVA: El beneficiario no deberá abonar suma alguna a los profesionales y efectores de "EL PRESTADOR", en concepto de adicional por ningún motivo en virtud de las prestaciones incluidas en este convenio. En caso de infracción constatada a esta disposición, el importe obrante en el recibo respectivo extendido al afiliado deberá serle reintegrado, sin perjuicio de la sanción que corresponda al infractor. A estos efectos, "LA PRESTATARIA" podrá denunciar tales irregularidades, adjuntando la documentación o los elementos demostrativos de la transgresión que obren en su poder, solicitando a "LA PRESTADORA" la aplicación de las sanciones pertinentes,

Entonces, que es un contrato ?

9) Auditoría-Débitos:

NOVENA: Si "LA PRESTATARIA" efectuase débitos en el pago que no fuesen de la naturaleza de los contemplados en la Cláusula Sexta, o si éstos se fundaren en causa médica o de interpretación de aspectos del tratamiento efectuado al paciente, y no contare con "Auditoria de Terreno" para formular la observación, deberá, juntamente con el pago del período correspondiente, y dentro del plazo concertado para hacerlo efectivo, explicitarlas debidamente por escrito a "LA PRESTADORA" con opinión suficiente para su comprensión. Será facultad de ésta dejar constancia en el recibo correspondiente sobre el pago efectuado en forma incompleta. En tal caso podrán **los contratantes celebrar una Auditoria Compartida** dentro de un plazo que no exceda de quince días, la que podrá ser convocada por cualquiera de ellas. Si la Auditoria se pronunciase en favor de la procedencia del débito el mismo quedará confirmado y el pago completado. Si al cabo de la Auditoria subsistieren las diferencias, las partes quedarán liberadas para actuar según mejor corresponda a sus intereses. **En ningún caso podrá debitarse, para ser sometido a Auditoria Compartida,** un importe correspondiente a una práctica o la realización de una prestación **no observada por el Auditor de Terreno de "LA PRESTATARIA"**, si la misma contase con este Servicio, teniéndose en tal supuesto por avalado por la falta de observación al respecto.-

Entonces, que es un contrato ?

10) Control de las prestaciones:

DECIMA: "LA PRESTATARIA" se reserva el derecho de controlar la atención y calidad de las prestaciones que se brinden a sus afiliados por intermedio de su Auditoria Médica, en horarios y días habituales de funcionamiento administrativo, debiendo los adherentes de "EL PRESTADOR", que conforman su listado, facilitar a los mismos la debida accesibilidad, así como la documentación médica y administrativa referida a los pacientes que se requiera.-

Entonces, que es un contrato ?

11): Responsabilidad legal:

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad médica y legal de las prácticas que se realicen con motivo de este convenio, corresponderá exclusivamente a los establecimientos y profesionales contratados que figuran en el ANEXO I, que la hubiere realizado, debiendo exhibir el Seguro de Mal Praxis toda vez que le fuere requerido por “LA PRESTATARIA”. Por lo mencionado, los establecimientos del ANEXO I, toman a su cargo la responsabilidad de los daños y perjuicios ocasionados a los beneficiarios de “LA PRESTATARIA” en virtud de los servicios objeto del presente contrato y/o por los actos y/u omisiones de los profesionales que conforman su cuerpo médico, así como de los actos y/u omisiones de las demás personas que presten y/o colaboren en la prestación de atención médica, dependientes de éstos, manteniendo así indemne a “LA PRESTATARIA” y a “LA PRESTADORA” de cualquier reclamo y/o acción que contra las mismas se intente.-

Entonces, que es un contrato ?

12): Duración contrato-Rescisión:

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, considerándose automáticamente reconducido por un período igual si ninguna de las partes lo denunciare con una antelación no inferior a sesenta días corridos previos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello , las contratantes admiten y acuerdan que será facultad de cualquiera de ellas la de denunciarlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido y sin necesidad de invocación de causa. Con este objeto, la notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días será suficiente para producir la extinción del vínculo. Esta denuncia incausada no generará en ningún supuesto y por ningún concepto, derecho a reclamar, por la parte denunciada, reparación o indemnización de ninguna especie.-

Entonces, que es un contrato ?

13):Sellado:

DECIMO TERCERA: Cualquier suma que pudiere corresponder en concepto de sellado por el presente contrato será afrontada en iguales proporciones por las partes.-

Entonces, que es un contrato ?

14):Tribunales judiciales:

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de-.

Entonces, que es un contrato ?

Anexos al cuerpo principal

Anexo 1: Padrón de prestadores profesionales e institucionales

Anexo 2: Normas Operativas para los Prestadores Medico Asistenciales

Anexo 3: Prácticas que requieren autorización previa/que no requieren autorización previa.

Anexo 4: Valorizaciones

Anexo 5: Coseguros

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 1:

Padrón de prestadores profesionales/ institucionales

Deberá presentarse separado por especialidades, con apellido y nombre del profesional, dirección y TE del sitio de asistencia y MP (matrícula profesional).

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2:

Normas Operativas para los Prestadores Médicos:

1) Identificación del afiliado:

Podrán requerir las prestaciones médico-asistenciales, objeto del contrato suscripto entre las partes, quienes acrediten su condición de afiliado presentando el carnet de Obra Social , documento personal de identidad y último recibo de haberes. En ningún caso "EL PRESTADOR" brindará atención a personas que carezcan de dicha credencial, documento de identidad y recibo de sueldo.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2:

2) Documentación asistencial:

El afiliado debe presentar, al momento de su asistencia, el pedido médico junto con el bono de práctica y/o consulta. El bono de práctica, en su conformación, es único y de uso indistinto según se trate de prácticas médicas, bioquímicas o auxiliares.-

Si la práctica requiere autorización, de conformidad con los Anexos de las presentes Normas, la prescripción debe contener: historia clínica o resumen de ella sobre todo cuando se trate de prácticas de alta complejidad, y/o presunción diagnóstica y/o terapéutica y datos suficientes que permitan a la Auditoría Médica su evaluación y resolución.

De requerir el beneficiario la realización de prácticas cuyos valores no se encuentren convenidos en el contrato vigente, se deberá remitir presupuesto previo a su realización, al objeto de su evaluación, adjuntando historia clínica con los datos requeridos anteriormente mencionados.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

3) Factura y documentación del prestador:

Se presentará mensualmente por "EL PRESTADOR" una factura A ó C sin IVA discriminado, a nombre de , con todos los datos inherentes a ella.

La misma estará acompañada por la documentación respaldatoria de prácticas ambulatorias como de internación.

Cuando se autorice un presupuesto para determinada práctica, se deberá adjuntar dicha autorización y el protocolo (informe) de la misma.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

3.1) Datos a consignar en las ordenes:

3.1.1) Del Afiliado o Beneficiario.

Apellido/s y nombre- N° beneficiario- Edad- Sexo- Domicilio

3.1.2) Del Prestador

Apellido/s y nombre del profesional actuante-Matrícula Profesional-Sello y Firma

3.1.3) Del lugar y fecha de la atención

Ciudad- Día, mes, año- Hora

3.1.4) Del tipo de prestación

Codificar la prestación. (NN o PMOE)

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

3.1.5) Motivo de la Atención

Diagnóstico presuntivo/definitivo o motivo principal de consulta.

3.1.6) De la conformidad de la Prestación

Firma del paciente asistido. Si fuera menor de edad, firma del responsable que lo acompañe con aclaración de la misma.

Firma y sello del Profesional actuante

3.1.7) De la enmienda de los datos

Todas las modificaciones o enmiendas en Bonos u Ordenes deberán ser salvadas por el prestador.-

3.2) De los insumos en prácticas diagnósticas

Los insumos de contraste y material descartable necesarios en prácticas radiológicas, videoendoscópicas, RMN, Medicina Nuclear – Cámara Gamma, T.A.C. y otras prácticas que lo autoricen explícitamente, serán reconocidos por "LA PRESTATARIA" a valores acordados por presupuesto y/o autorización expresa a valores de plaza y/o Manual Farmacéutico.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

3.3) Documentación a presentar por parte de la institución internante

3.3.1) Orden de internación/prorroga

Se solicitará, vía mail a "LA PRESTATARIA", la solicitud de internación (en situaciones de urgencia), informando el diagnóstico presuntivo/definitivo y en caso de prórroga deberá adjuntar resumen de Historia Clínica.

Las internaciones serán autorizadas por 24 hs iniciales, y las sucesivas prórrogas serán autorizadas por lapsos que determine "LA PRESTATARIA", con resumen de Historia Clínica que avale dicha solicitud.

No se reconocerá día prequirúrgico en las cirugías programadas, salvo excepciones justificadas, cuando se hallen plenamente justificados por la Historia Clínica y sus exámenes complementarios así lo avalen. Los estudios prequirúrgicos a pacientes con cirugías programadas deberán efectuarse en forma ambulatoria.

- **Entonces, que es un contrato ?**

- Anexo 2

3.3.2) Documentación de apoyo en internación:

a) Solicitud de internación emitida por profesional actuante.

b) Orden de prorroga

c) Solicitud y autorización de prestaciones que requieren autorización durante internación tales como prácticas no nombradas, prácticas con presupuesto, medicamentos excluidos de los módulos o medicación "catastrofe", exámenes de alta complejidad, etc.

d) Historia Clínica: perfectamente legible, con una relación ordenada, detallada y cronológica de todos los datos tanto anteriores como actuales del paciente que sirva de base para determinar el diagnóstico de la enfermedad presente. Deberá constar la firma y sello del médico/s actuantes y las interconsultas de los especialistas. En la evolución deberán figurar los cambios operados en forma diaria, como también las indicaciones médicas, las hojas de enfermería, protocolos de exámenes complementarios y cirugía, de laboratorio bioquímico, de anestésicos. con firma y sello de los actuantes. Protocolos de estudios solicitados con firma y sello de los profesionales actuantes.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

Registros de uso de: medicamentos, material descartables, suturas, etc utilizados en quirófano con firma y sello del cirujano y del responsable de enfermería (normalmente acompañan al protocolo quirúrgico y de anestesia)

De tratarse de internaciones por Accidentes en la vía pública deberá adjuntarse a la documentación la denuncia policial correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de los aspectos aquí detallados dará lugar a la aplicación del débito correspondiente.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

4) Observaciones/ Débitos:

Débitos administrativos/médicos.

Surgirán de los instrumentos obrantes en la facturación juntamente con la documentación respaldatoria enviada.

Será **factible de débito toda consulta y/o práctica que supere los 60/90 días** entre la fecha de realización y la fecha de presentación a "LA PRESTATARIA".- **También cuando se facturen más de 3 (tres) consultas al mes no justificadas por historia clínica adjunta o cuando no se adjunten los informes de prácticas,** que así lo requieran.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

CAUSAS MAS FRECUENTES DE DEBITOS

- Falta fecha de prescripción y/o realización.
- Enmiendas no salvadas por quien corresponda.
- Debe facturar con orden en original.
- Falta firma y/o sello y/o matrícula profesional.
- Falta firma conformidad del beneficiario.
- Falta diagnóstico.
- Faltan datos filiación y/o identificación del beneficiario.
- De acuerdo a valores convenidos..
- Error de suma y/o calculo en liquidación.
- De acuerdo a normas del Nomenclador Nacional.
- Se liquida según orden y/o prescripción médica.
- Falta bono de consulta u orden de práctica.
- Según informe de práctica realizada.
- Refacturar con informe y/o diagnóstico ampliado.
- Falta informe de práctica realizada.
- Falta documentación respaldatoria (historia clínica, prácticas, etc.)

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

CAUSAS MAS FRECUENTES DE DEBITOS

- Según protocolo de anestesia
- Según indicaciones médicas.
- Según hojas de enfermería.
- De acuerdo a evolución en historia clínica.
- Medicamentos de venta libre.
- Comprobantes corresponden a otra Obra Social.
- Sin justificación clínica según patología.
- Error código facturado.
- Código no nomencldado, ni homologado, falta autorización.
- Práctica no autorizada y/o reconocida por Obra Social.
- Falta orden de prórroga de internación.
- Sin correlación entre historia clínica y patología.
- Falta orden de internación.
- Según normas bioquímicas.
- Medicamentos no autorizados por la Obra Social.
- Ley provincial no corresponde a su facturación.
- Exceso de días de internación s/evolución en historia clínica.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

CAUSAS MAS FRECUENTES DE DEBITOS

- De acuerdo a normas de intervenciones múltiples.
- Según protocolo quirúrgico.
- Según días reconocidos por Obra Social.
- Demora en realizar estudios complementarios.
- No se reconoce día internación prequirúrgico.
- Orden vencida (más 60/90 días)
- Documentación respaldatoria incompleta.
- Falta evolución en Historia Clínica.
- Días de acuerdo al alta médica, s/historia clínica.
- Falta hoja de indicaciones médicas.
- Falta hoja de enfermería.
- Falta protocolo quirúrgico.
- Falta protocolo anestesia.
- Número de afiliación beneficiario incorrecto.
- Factura incompleta (falta detalle, aranceles, etc.)
- Prestaciones no corresponden a período facturación.
- Bono de consulta y/o práctica incompleta.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 2

5) Refacturación

El prestador podrá reclamar por pagos indebidos dentro de los treinta (30) días posteriores al pago de prestaciones. Vencido dicho plazo, no serán aceptados. La presentación deberá realizarse por separado de la documentación facturada del mes vencido a presentar.

La documentación ha presentar será la siguiente:

- Factura por el importe reclamado, mes de la prestación y N° de la factura.
- Fotocopia de la planilla de Ajuste de "LA PRESTATARIA".
Detalle de los códigos refacturados y argumento que sustente la refacturación.
- Monto total refacturado.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 3:

Prácticas que requieren/no requieren autorización previa

Prácticas de:

- Genética,
- TAC,
- RMN,
- Medicina Nuclear (centellografía, cámara gamma, densitometría, PET TC)
- Terapia radiante
- Prácticas Fuera PMO,
- Medicación catástrofe: "alto costo, uso poco habitual"
- Etc.

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 4:

Valorizaciones

- Consulta ambulatoria
- Galeno prácticas
- Galeno operatorio
- Unidad sanatorial pensión
- Código 430101 (Pensión/día en habitación de dos camas con BP)
- Código 430106 (Pensión cama acompañante)
- Pensión habitación privada
- Código 400101 (Pensión/24 horas en Unidad de Terapia Intensiva-Unidad de Neonatología)
- Código 41001 (Pensión/24 horas en Unidad de Cuidados Especiales)
- Gasto operatorio
- Gasto radiológico
- Otros Gastos
- Unidad gasto bioquímico (solo para facturar anatomía patológica)
- NBU
- Medicamentos en Internación (Manual Farmacéutico/Kairos)

Entonces, que es un contrato ?

Anexo 6:

Documentación acompañante:

1- "LA PRESTATARIA":

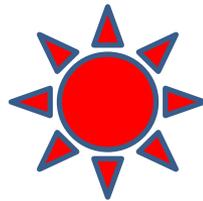
- Inscripción en Superintendencia de Servicios de Salud
- Acta Designación de Autoridades.

2- " LA PRESTADORA":

- Inscripción en Registro Nacional Prestadores Superintendencia de Servicios de Salud.-
- Inscripción Registro Público de Comercio.-
- Acta Designación Autoridades.-
- Copia Pólizas de Seguro (de uso muy limitado).-
- Seguro de caución (para contratos capitados).

HACIA UN NUEVO MODELO DE CONTRATO MÉDICO....

“En el nuevo contrato médico, una clara definición de la visión, misión y valores es imprescindible, y los médicos tienen que participar en la construcción de ese sentido, con una visión de futuro ampliamente compartida”.



HACIA UN NUEVO MODELO DE CONTRATO MÉDICO....



“A su ya conocido compromiso con la ciencia para curar, los médicos deberán sumar la experiencia del paciente”.

“Es central incorporar y promover la interdependencia y la delegación de la autonomía a los líderes de equipos”.

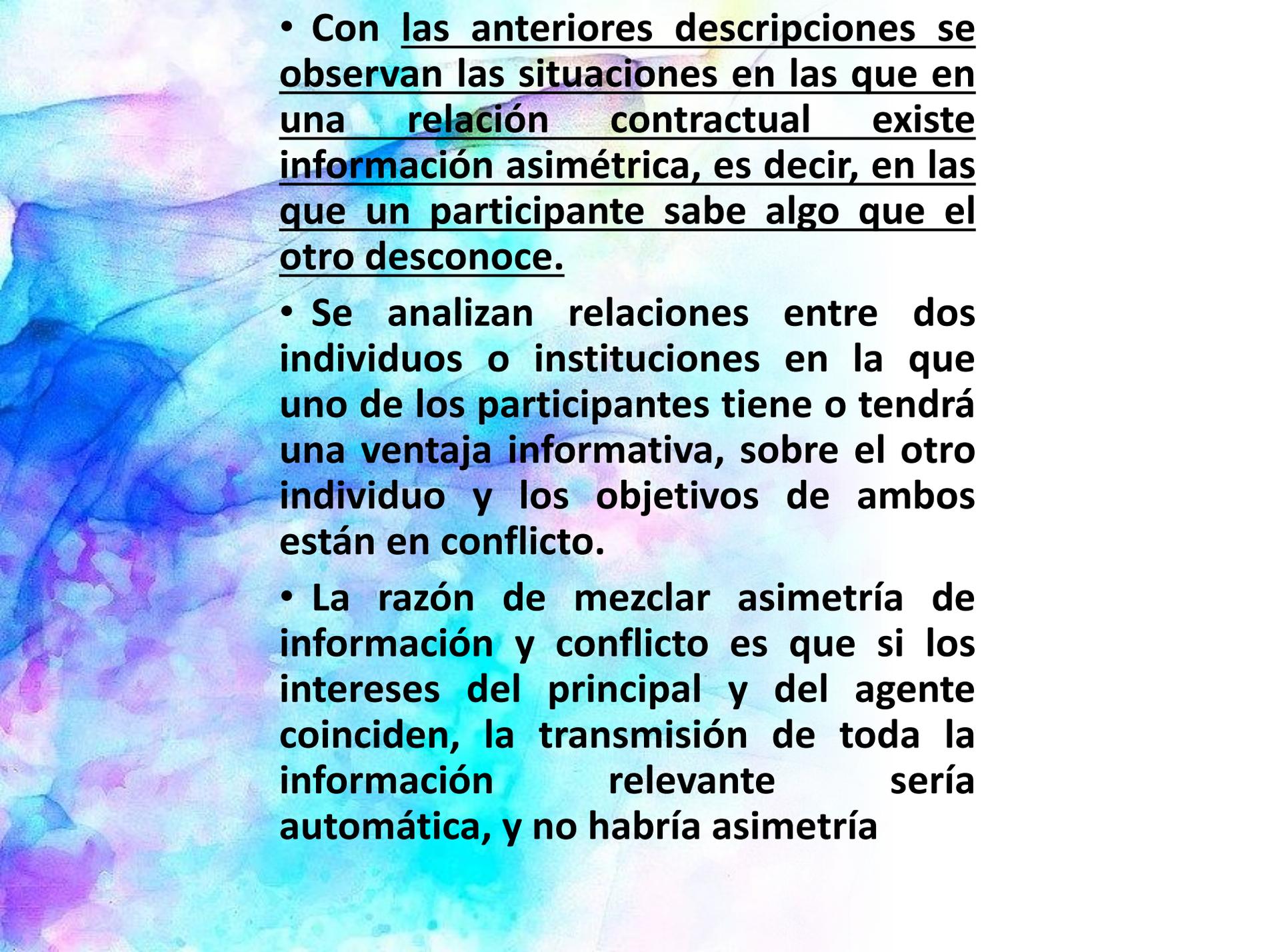
HACIA UN NUEVO MODELO DE CONTRATO MÉDICO....

“Los cambios en las demandas de la sociedad nos ponen en la obligación de rendir cuentas de nuestros actos, no sólo de resultados médicos sino también de los indicadores de calidad, operaciones y seguridad del paciente”.



- La información está relacionada con el conjunto de variables que son verificables en una relación. Para entender cómo entra este aspecto en juego, volvamos al caso de la relación entre una prestadora institucional y el médico que contratan.
- **La relación se establece para que este último mantenga en buen estado de salud a los pacientes.**
- **Es evidente que los pacientes preferirán el mejor equipo de médicos, aunque resulte algo más caro.**

Sin embargo, parece claro que la prestadora no puede evaluar ni controlar perfectamente las decisiones de los médicos frente al estado real de salud de sus pacientes; ello imposibilita que el contrato se base en el comportamiento de los gestores, ya que este es intrínsecamente no verificable. Además, los pacientes no tienen información perfecta sobre las características del equipo que están formando tanto a nivel individual como a nivel de comportamiento del grupo. Por tanto, será también difícil establecer contratos en función de ciertos niveles de competencia o de calidad de los agentes.



- Con las anteriores descripciones se observan las situaciones en las que en una relación contractual existe información asimétrica, es decir, en las que un participante sabe algo que el otro desconoce.

- Se analizan relaciones entre dos individuos o instituciones en la que uno de los participantes tiene o tendrá una ventaja informativa, sobre el otro individuo y los objetivos de ambos están en conflicto.

- La razón de mezclar asimetría de información y conflicto es que si los intereses del principal y del agente coinciden, la transmisión de toda la información relevante sería automática, y no habría asimetría

• "La teoría está dividida en tres grandes temas: riesgo moral, selección adversa, y señalización.

• En las situaciones de riesgo moral el principal no puede controlar el comportamiento del agente.

• Una situación de selección adversa surge cuando el agente conoce antes de firmar el contrato un elemento relevante de la relación que el principal desconoce. La solución a este problema sugiere ofrecer distintas alternativas contractuales que lleven al agente a revelar su información.

• Finalmente, los modelos de señalización están relacionados con la situación en la que una de las partes conoce alguna variable importante para la relación y con su comportamiento puede señalar al otro participante."

Selección adversa

La selección adversa, antiselección o selección negativa es un término usado en economía, que describe aquellas situaciones previas a la firma de un contrato, en las que una de las partes contratantes, que está menos informada, no es capaz de distinguir la buena o mala calidad de lo ofrecido por la otra parte.

El proceso que seguirá a esta asimetría de las partes es un fenómeno de selección adversa por el que solo se ofrecerán las peores calidades.

La selección adversa es una manifestación de la información asimétrica que se pone de manifiesto en los mercados de aseguramiento, financieros y manejo de riesgos.

Este término fue utilizado originalmente en el estudio de los seguros para describir una situación donde los tomadores de un seguro son más propensos a tener un siniestro que la población objetivo que utiliza el asegurador para establecer sus primas.

Por ejemplo, cuando se establecen las tarifas para un contrato de seguro de vida, un asegurador podría mirar la tasa de mortalidad entre la población de un cierto grupo de edad en una región determinada. Ahora suponga que hay dos grupos entre esta población, fumadores y no fumadores, y el asegurador no puede distinguir cuál es cuál, de tal forma que ambos grupos terminan pagando la misma prima.

Los no fumadores saben que ellos tienen menos probabilidades de morir que el promedio y que están subsidiando a los fumadores, por lo tanto estarán renuentes a tomar este seguro, mientras que los fumadores tendrán una mayor probabilidad de cobrar el seguro y por lo tanto estarán más dispuestos a comprar el seguro.

Riesgo moral

El problema de riesgo moral se presenta cuando el agente recibe información privada una vez iniciada la relación contractual, o cuando la acción del agente no es verificable.

En las situaciones con riesgo moral los participantes disponen de la misma información, en el momento de firmar el contrato. La información asimétrica se deriva del hecho de que una vez establecido el vínculo, el principal no puede verificar o no puede observar la acción o el esfuerzo que el agente realiza, o no tiene mecanismos que le permitan controlar perfectamente esta acción; esta característica evalúa un comportamiento estratégico de los actores que depende del estado de haber firmado ya un contrato y que hace del agente el manejo de variables altamente borrosas y de difícil verificación para la ejecución del contrato



Gracias por vuestro interés!!!!